

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE ACTA DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Código: GCT-F-74
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 1 de 4

**PRÓRROGA N°. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3701 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CONSORCIO
INTERHACHA 2025**

CONTRATISTA	NOMBRE: CONSORCIO INTERHACHA 2025 NIT: 902.011.747-2 R/L. HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES C.C. 1.119.892.860 de Cumaral (Meta)
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META
FECHA	VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N.º. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO INTERHACHA 2025**, NIT **902.011.747-2**, Representada Legalmente por **HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.119.892.860 de Cumaral (Meta)**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **PRÓRROGA No 1 al contrato de Obra No 3701 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 01 DE DICIEMBRE DE 2025, **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO INTERHACHA 2025**, NIT **902.011.747-2**, Representada Legalmente por **HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.119.892.860 de Cumaral (Meta)** suscribieron contrato **No 3701 de 2025**, cuyo objeto contractual consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"**, fijando como fecha de inicio el día 05 de DICIEMBRE de 2025.
- 2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE (\$212.361.800)**.

	<p align="center">MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</p> <p align="center">PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE ACTA DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA</p>	Código: GCT-F-74
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 2 de 4

- 3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación es el día 30 del mes DICIEMBRE de 2025.
- 4) Que el día 29 de DICIEMBRE de 2025 mediante oficio radicado No 1400/2983 de fecha 29 de Diciembre de 2025, con recibido en la oficina de contratación No. 11077 de fecha VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2025 la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MARISTELLA SANTANA TORRES, solicita a la jefe de Oficina de Contratación. Realizar la presente prórroga No 01 por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** al contrato No **3701 de 2025** manifestando:

*La presente justificación se emite con el fin de sustentar la necesidad de adelantar de manera paralela la prórroga del **Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025**, suscrito el **21 de noviembre de 2025**, como consecuencia directa de la procedencia técnica y administrativa de la **Prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 3631 de 2025**, correspondiente al proyecto de adecuación del área pública del Parque del Hacha.*

*En el marco de la ejecución del contrato de obra, se han identificado situaciones de orden técnico, operativo, normativo y ambiental que inciden en el cronograma inicialmente aprobado y que fundamentan la ampliación del plazo contractual del contrato de obra, sin que dichas circunstancias sean imputables al contratista. Estas situaciones, ampliamente documentadas en la solicitud presentada por el contratista de obra y evaluadas por esta interventoría, generan la necesidad de garantizar la **continuidad del control, seguimiento y verificación técnica, administrativa, ambiental y financiera** del proyecto hasta su culminación efectiva.*

En particular, los ajustes técnicos requeridos en el componente eléctrico, la evaluación integral del diseño fotométrico suministrado por la Entidad Contratante, así como las actuaciones derivadas de la visita técnica realizada por la autoridad ambiental CORMACARENA y los eventuales trámites asociados al componente forestal, constituyen actividades que deben ser acompañadas, revisadas y validadas de manera permanente por la Interventoría, conforme a los alcances contractuales definidos.

Así mismo, resulta indispensable que la Interventoría mantenga su vigencia durante el desarrollo de las actividades finales del proyecto, incluyendo la supervisión de las obras ajustadas, la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, la revisión de la correcta ejecución técnica, la validación de cantidades, la evaluación del cumplimiento normativo y la preparación de los insumos necesarios para la fase de terminación, liquidación y entrega definitiva del contrato de obra.

*Debe resaltarse que el **Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025 tiene como fecha de terminación el 13 de febrero de 2026**, mientras que, conforme a la solicitud evaluada, el Contrato de Obra extendería su plazo hasta el **14 de febrero de 2026**. En consecuencia, la ausencia de una prórroga paralela del contrato de interventoría generaría una desarticulación contractual que comprometería el principio de control y vigilancia permanente de la inversión pública, así como la adecuada observancia de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.*

La ampliación del plazo del contrato de interventoría no obedece a hechos atribuibles al interventor, sino que se deriva directamente de la necesidad de acompañar técnica y



	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE ACTA DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Código: GCT-F-74
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 3 de 4

administrativamente la ejecución del contrato principal, garantizando que las decisiones adoptadas por la Entidad Contratante se implementen de manera adecuada, documentada y conforme al marco legal vigente.

*Desde el punto de vista jurídico, la prórroga se encuentra sustentada en los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes, en especial los principios de **planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia**, los cuales imponen a la Entidad Estatal el deber de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección del interés público.*

*En este sentido, la prórroga del contrato de interventoría se configura como una medida **necesaria, razonable y proporcional**, orientada a salvaguardar la adecuada inversión de los recursos públicos y la entrega a satisfacción del proyecto.*

La prórroga propuesta no implica modificación del valor contractual ni adición presupuestal, manteniéndose incólumes las condiciones económicas pactadas y limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo, en concordancia con la extensión aprobada para el contrato de obra.

*En conclusión, con base en las consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas expuestas, y en atención a la prórroga aprobada para el Contrato de Obra No. 3631 de 2025, se considera **procedente y necesaria la prórroga del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025**, con el fin de garantizar la continuidad del control y seguimiento hasta la finalización, liquidación y entrega definitiva del proyecto, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en su calidad de Entidad Contratante.*

- 5) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente **PRORROGA No. 01** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: El contrato se prorroga por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** teniendo como fecha actualizada de terminación el **DÍA TRECE (13) de FEBRERO de 2026**.

CLÁUSULA CLAUSULA SEGUNDA –ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE ACTA DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Código: GCT-F-74
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 4 de 4

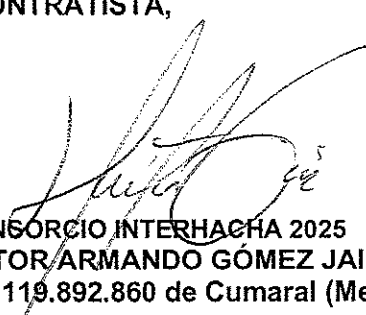
CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

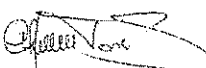
En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los **VEINTINUEVE (29) días de DICIEMBRE de 2025**

POR EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,


ALBA AURORA COLINA
 Jefe Oficina de Contratación
 (Ordenador de Gasto)


CONSORCIO INTERHACHA 2025
 R/L **HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES**
 N°. CC. .119.892.860 de Cumaral (Meta)


 Proyecto: **DIANA CATHERINE TORRES G,**
 CPS 2102 -2025